

Decreto por la Secretaría de Justicia.

Previsiones relativas al juzgado de Distrito de la capital de la
República.

El E. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El E. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de todos sus habitantes sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º En caso de ausencia o impedimento legal del Jefe de Distrito de esta capital, será reemplazado por los jueces de lo civil en los negocios civiles y por los de lo criminal en los criminales.

Art. 2.º Los expedientes y causas de que no pueda conocer el Jefe de Distrito por los motivos que se expresan en el artículo anterior, pasaran de los de lo civil o criminal, según su naturaleza, por turno riguroso.

Art. 3.º Cuando el Jefe de Distrito tenga que separarse del juzgado, ya sea temporalmente o por enfermedad, el Ministerio de

#

Justicia nombrará el sustituto que de
ha hacer sus veces.

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le de el debido cumpli-
miento Palacio del Gobierno federal en
México de 4 de Febrero de 1862. — Per-
to Juárez. — Al C. Lic. Jesús Ferraz, Minis-
tro de Justicia, Fomento e Instrucción
Pública."

El lo comunico de Uds. para su cum-
plimiento y publicación.

Dios, Libertad y Reforma. México, 30.
Ferraz.

Se publicó en bando del día 11.